

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.879 · 1964

LEY 6879

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6879

LEY 6879

Expropiación inmueble ubicado en Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para construcción de edificio de ofi cinas públicas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble registrado en el catastro parcelario como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcelas 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de pro piedad de doña Filomena Huici de Gaudino o quien resultare ser propietario.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a que se refiere el artículo anterior será des tinado a la construcción por parte del Poder Ejecutivo de un edifi cio en el que tendrán asiento las siguientes reparticiones: Delegación de la Dirección General de Rentas, Delegación de la Subsecretaría del Trabajo, Registro Provincial de las Personas, Juzgado de Paz, Direc ción de Obras Sanitarias y Telégrafo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Los fondos para atender el gasto que demande el cum plimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6879. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).